



00098/05

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 03 OCT 2005

VISTO, el Expediente N° 1856/05. de fecha 28 de septiembre de 2005., y

CONSIDERANDO

Que por el actuado en el expediente indicado en el Visto, se tramita la propuesta de modificación del Plan de Estudios del Ciclo de Licenciatura en Enseñanza de las Artes Combinadas, formulada por el Departamento de Humanidades y Artes;

Que esta modificación consiste en los siguientes aspectos: 1) ampliar las condiciones de ingreso incorporando los títulos de profesor de Nivel Inicial, EGB, Medio, Polimodal o Secundario, y estableciendo que estos profesores deberán acreditar formación artística en los campos de la imagen, el sonido y/o la danza-teatro o aprobar un ciclo de nivelación artística, con las siguientes asignaturas: "Audioperceptiva", "Percepción Visual", "Expresión Visual", "Expresión Corporal", "Educación por el Arte", de 32 horas cada una; 2) eliminar en el Ciclo de Nivelación Pedagógica, que deben aprobar los técnicos, la asignatura "Metodología de la Investigación Educativa" e introducir la asignatura "Educación por el Arte" y, además, reducir la carga horaria de todas las asignaturas de dicho ciclo de 64 horas a 32 horas; 3) reducir la carga horaria de las materias "Comunicación Audiovisual" y "Seminario de Investigación" de 96 hs. a 64 hs. ; 4) eliminar la asignatura "Educación por el Arte"; 5) ampliar la carga horaria de las asignaturas "Sistemas Informáticos de Aplicación Visual", "Sistemas Informáticos de Aplicación Musical", "Historia Social del Arte" y "Arte y Tecnología en la Sociedad Contemporánea" de 32 hs. a 64 hs.; 6) trasladar al cuarto cuatrimestre la asignatura "Taller de Práctica Artística Interdisciplinaria" y al tercer cuatrimestre la asignatura "Producción Integral del Video en el aula"; 7) establecer la correlatividad de la materia "Producción Integral del Video en el Aula" para las asignaturas "Sistemas Informáticos de Aplicación Visual" y "Sistemas Informáticos de Aplicación Musical";

Que con excepción de los cambios mencionados, el Plan de Estudios del Ciclo de Licenciatura en Enseñanza de las Artes Combinadas se mantiene tal cual fue aprobado por la Resolución de Consejo Superior N° 069/02, reconocido por Resolución Ministerial N° 204/03 y modificado por Resolución de Consejo Superior N° 006/04, cuyos cambios fueron reconocidos por Resolución Ministerial N° 1222/04;

Que resulta necesario establecer un régimen de equivalencias entre el plan de estudios anterior y el nuevo;

~~ADELA CASTRONOVO~~
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

~~Prof. ANA MARÍA JARAMILLO~~
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



00098/05

Universidad Nacional de Lanús

Que la Secretaría Académica, a través de la Dirección de Gestión y Evaluación Académica, ha considerado la propuesta aludida y la ha encontrado adecuada;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el art. 31, inc. f) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar las modificaciones del Plan de Estudios del Ciclo de Licenciatura en Enseñanza de las Artes Combinadas, en lo que respecta a las condiciones de ingreso, las que quedarán redactadas como se indica en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, y en lo que hace a las modificaciones de las cargas horarias, correlatividades y orden de cursada de algunas asignaturas, que quedarán definidas en la grilla de asignaturas como se detalla en el Anexo II, que también forma parte de la presente.

ARTUCULO 2º: Aprobar el régimen de equivalencias entre el plan de estudios aprobado por la Resolución de Consejo Superior N° 069/02, reconocido por Resolución Ministerial N° 204/03 y modificado por la Resolución del Consejo Superior N° 006/04, cuyos cambios fueron reconocidos por Resolución Ministerial N° 1222/04 y el que se aprueba por los artículos 1º y 2º de la presente Resolución. Dicho régimen de equivalencias se detalla en el Anexo III que forma parte de la presente.

ARTICULO 3º: Encomendar a la Secretaría Académica el arbitrio de las medidas para realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

00098/05

**ANEXO I
RESOLUCIÓN N°**

Condiciones de Ingreso al Ciclo de Licenciatura en Enseñanza de las Artes Combinadas

Poseer título de profesor o técnico (*), egresado de carreras de nivel superior, con una duración no menor a tres años, con una carga horaria no menor a 1650 horas, en cualquiera de las especialidades vinculadas a los tres niveles de la educación general (Nivel Inicial, EGB, Medio, Polimodal o Secundario) (**) o a los campos de la imagen, el sonido, el diseño gráfico, el arte, las humanidades y las ciencias sociales. En estos dos últimos casos se evaluará el Plan de Estudios y los antecedentes del aspirante.

(*) En el caso de los técnicos, 1) deberán acreditar formación pedagógica a través de los siguientes títulos: Formación docente de profesionales en ejercicio de la cátedra (Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación N° 351/89) y Postítulo de Formación docente para profesionales y técnicos (Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 6485/00); ó 2) aprobar un Ciclo de Nivelación Pedagógica con las siguientes asignaturas: Teoría del Aprendizaje, Pedagogía y Didáctica General, Planificación y Currículo, Educación por el Arte, con una carga de 32 horas cada una.

(**) En el caso de los profesores de los tres niveles de la educación general, 1) deberán acreditar formación artística en los campos de la imagen, el sonido y/o de la danza-teatro, ó 2) aprobar un Ciclo de Nivelación Artística, con las siguientes asignaturas: Audioperceptiva, Percepción Visual, Expresión Corporal, Educación por el Arte, con una carga horaria de 32 horas cada una.

ANAMARIA JARAMILLÓ
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO II
RESOLUCIÓN N° 00098/05

**PLAN DE ESTUDIOS
LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LAS ARTES COMBINADAS - CICLO
DE LICENCIATURA**

CODIGO	ASIGNATURA	CARGA HORARIA	CORREL
PRIMER CUATRIMESTRE			
01	Comunicación Audiovisual	64	
02	Estética de las Artes Combinadas	64	
03	Historia Social del Arte	64	
04	Arte y Tecnología en la sociedad Contemporánea	64	
		256	
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
05	Lenguaje Musical	64	1
06	Lenguaje Visual	64	1
07	Lenguaje del Teatro /Danza	64	
08	Tecnología Educativa	64	
		256	
TERCER CUATRIMESTRE			
09	Didáctica y Metodología de la Música	64	5
10	Didáctica y Metodología de la Imagen	64	6
11	Didáctica y Metodología del Teatro/Danza	64	7
12	Producción integral del Video en el Aula	64	8
		256	
CUARTO CUATRIMESTRE			
13	Taller de Práctica Artística Interdisciplinaria	64	
14	Sistemas Informáticos de Aplicación Musical	64	12
15	Sistemas Informáticos de Aplicación Visual	64	12
16	Seminario de Investigación	64	
		256	
CARGA HORARIA TOTAL		1024	

OTROS REQUISITOS:

- 1) Aprobar dos niveles de inglés de 70 horas cada uno
- 2) Aprobar un Trabajo Final

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO III

RESOLUCIÓN N° 00098/05

Plan Resolución CS N° 69/02		Plan de la presente Resolución	
Cód.	Asignatura	Cód.	Asignatura
1	Comunicación Audiovisual	1	Comunicación Audiovisual
3	Historia Social del Arte	3	Historia Social del Arte
4	Arte y Tecnología en la Sociedad Contemporánea	4	Arte y Tecnología en la Sociedad Contemporánea
14	Producción Integral del Video en el aula	12	Producción Integral del Video en el aula
15	Sistemas Informáticos de Aplicación Musical	14	Sistemas Informáticos de Aplicación Musical
16	Sistemas Informáticos de Aplicación Visual	15	Sistemas Informáticos de Aplicación Visual
17	Seminario de Investigación	16	Seminario de Investigación


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS